

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Fomento,
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
Dirección General Obras Públicas
Sección de Expropiaciones



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

Expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: "MEJORA DE PLATAFORMA CA-500 ALTO DE LAREDO-SEÑA P.K. 0+000 AL P.K. 2+950. TRAMO: ALTO DE LAREDO-SEÑA".
Términos municipales: LAREDO Y LIMPIAS.

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2023 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

LUGAR	FECHA Y HORA
Ayuntamiento de Laredo	23 de enero de 2024 de 10:00 a 12:30 horas
Ayuntamiento de Limpias	24 y 25 de enero de 2024 de 9:30 a 12:30 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,

Fdo.: XXXXXXXX